



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 8 DE OCTUBRE  
DE 2022**

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDV





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**L I N E A M I E N T O S**

**Al margen un sello que dice: OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres.**

LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS USUARIAS DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

BEATRIZ ADRIANA HERNÁNDEZ SUÁSTEGUI, Coordinadora General de la Red de Centros de Justicia Para las Mujeres con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará"; 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, 3o, 4o, 22, 23, 49 fracciones VII, VIII y X , 51 fracciones III y IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4, 46, 49, 50 fracciones IX, X y XI, 51 y 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 fracción II, 5 fracciones I y II, 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11 fracciones I, V, XII, 24 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres y;

CONSIDERANDO

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones. En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco está entre sus atribuciones, conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

II. De conformidad al artículo 11 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, tiene entre sus atribuciones ofrecer y garantizar el derecho a la atención integral especializada en un mismo espacio a las mujeres, sus hijas e hijos, y víctimas indirectas que hayan sido víctimas de violencia por razón de género, que acudan a los Centros de Justicia para las Mujeres, de tal forma que se promueva el derecho al acceso a la justicia, a los servicios forenses, a la protección integral, a la salud, a la seguridad personal, a la reparación integral y no discriminación, y así mismo se contribuya con los compromisos y estándares

internacionales en materia de derechos humanos, así como coadyuvar en el cumplimiento de las estrategias nacionales en materia de seguridad pública.

El acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos se centra en la restitución de sus derechos, mediante sentencias resolutivas, justicia restaurativa y reparación integral del daño, a través de la vinculación efectiva con las instancias de procuración e impartición de justicia, así como la coordinación con las diferentes instancias gubernamentales las cuales tengan funciones, objetivos y acciones directamente vinculadas al objeto de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, de forma que presten servicios en un mismo espacio.

Asimismo, la entidad será responsable de elaborar y dar seguimiento a los planes y proyectos de los Centros de Justicia, así como de la difusión de los servicios ofertados en el mismo.

III. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 2, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

IV. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones del Estado, además de las establecidas en otros ordenamientos: promover que se garantice el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; formular y conducir la política estatal integral desde la perspectiva de género para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

V. La Ley Estatal para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, en el artículo 25 establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres se observará en la actuación de los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y de los organismos auxiliares de la administración pública estatal, así como también en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en el desarrollo de sus actividades.

VI. El Sistema Nacional de Seguridad Pública asume la obligación del Estado establecida en diferentes ordenamientos nacionales e internacionales. De forma que integra las acciones referentes al tema de la erradicación de la violencia contra las mujeres, así

como la integración de nuevos paradigmas de atención, referidas en el Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía metodológica<sup>1</sup>

VII. Que de conformidad al artículo 16 fracción XV de la Ley Orgánica este Organismo, la Junta de Gobierno de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, tiene entre otras atribuciones la de autorizar reglas de operación, lineamientos, protocolos y normativa interna del citado organismo. Por lo anterior el día 09 de Agosto de 2022, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, fue presentada y analizada la propuesta de los presentes Lineamientos, mismos que fueron aprobados mediante acuerdo REDCJM/EXT-IV/06/2022. Asimismo, con fecha 8 de septiembre de 2022, en Segunda Sesión Ordinaria del año 2022 de dicha Junta de Gobierno se presentaron las modificaciones en los lineamientos 2.1 y 3.1, quedando aprobadas mediante acuerdo REDCJM/ORD-II/08/2022.

Dado el contexto anteriormente expuesto, en cumplimiento a dichos acuerdos, así como a los ordenamientos internacionales en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, por ser la institución encargada de la promoción y el acceso a la justicia, así como a la protección integral y seguridad; tiene por objetivo coordinar y fortalecer programática, presupuestal y normativamente a los Centros de Justicia para las Mujeres, mediante los cuales se implementarán acciones que respondan a las vertientes de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Las acciones se agrupan en el eje de atención integral de las mujeres víctimas de violencia por razón de género.

## INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres es una problemática mundial en la que cada vez más, los gobiernos enfocan su atención con el objetivo de prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla. Cabe resaltar que el énfasis puesto sobre dicha problemática obedece a una serie de demandas de la sociedad civil organizada, movimientos sociales, así como de tratados, convenciones internacionales, y sentencias de las cortes internacionales de derechos humanos que pugnan por la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer.

Así, a nivel mundial se ha generado una agenda política que busca exigir que los Estados nacionales construyan las estrategias y los mecanismos necesarios para la erradicación de la violencia y discriminación por razón de género. Por ejemplo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979, permitió la

---

<sup>1</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. (2012). Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía metodológica

exigibilidad para los Estados de garantizar la protección efectiva de la mujer contra todo tipo de discriminación, e impulsar la igualdad jurídica entre hombres y mujeres en términos civiles<sup>2</sup>.

A la vez, existen diversas declaraciones y tratados como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de 1993, la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará de 1994), y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en 1995, entre otras. Dichos tratados tienen el objetivo de definir los tipos de violencia incluyendo la violencia del Estado contra las mujeres, y establecer estrategias para el acceso al refugio, y la atención integral a mujeres víctimas de violencia (CONAVIM, 2018).

A nivel nacional, han existido casos paradigmáticos como el del “campo algodonero”, y “Rosendo Cantú y otra vs. México”, presentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos los cuales generaron sentencias que responsabilizan al Estado Mexicano por la desaparición y muerte de Claudia González, Esmeralda Herrera y Laura Ramos en Ciudad Juárez (2001), y por la violación y tortura de Valentina Rosendo Cantú en Guerrero en 2002. La Corte generó una sentencia que obliga al Estado Mexicano a destinar y coordinar los recursos adecuados para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres, así como diseñar las políticas, los marcos normativos, y los protocolos que permitan romper el ciclo de violencia, y la plena reinserción de las mujeres en la comunidad (CONAVIM, 2018).

A partir de lo anterior, a través de instrumentos normativos como la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada el 7º de Febrero del año 2007, el Estado Mexicano debe garantizar las condiciones para prevenir, atender, sancionar, y erradicar todos los tipos de violencia contra la mujer. Dentro de los tipos de violencia se incluyen la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, y sexual<sup>3</sup>, así como diversas modalidades como la familiar, digital, laboral, docente, institucional, y política. En esta misma Ley, se señala la generación de una Alerta de Violencia de Género como un conjunto de acciones ‘coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado’<sup>4</sup>.

A nivel estatal, en Jalisco se expidió la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. A partir de ésta, se establecen los mecanismos, programas y sistemas estatales necesarios para el combate a la violencia y discriminación por razón de género. De igual

---

<sup>2</sup> [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf)

<sup>3</sup> Artículo 6, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, 2022.

<sup>4</sup> Artículo 22, *idem*.

manera, se determina la problemática de la violencia de género como un fenómeno multicausal que debe ser atendido de manera transversal a partir de todas las secretarías y órganos de gobierno del Estado<sup>5</sup>.

Cabe mencionar que, a pesar del marco normativo internacional y nacional, la violencia de género sigue siendo un tema con áreas de trabajo necesarias de resolver en la agenda pública. Producto del contexto de altos niveles de inseguridad generados por el crimen organizado, y las diversas estrategias de seguridad pública, la problemática se ha agudizado en años recientes<sup>6</sup>. De ello dan cuenta distintos informes, y estudios de diversas organizaciones que han abordado el fenómeno de la violencia en el Estado de Jalisco, y en México en general<sup>7</sup>.

En 2019, por ejemplo, el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), en conjunto con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) generó un estudio sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en Jalisco. Dicho estudio se planteó como un diagnóstico de la situación de violencia en contra de las mujeres para fungir como base para la implementación de políticas públicas para garantizar la seguridad de las mujeres en todos los municipios de Jalisco.

Los resultados que arroja dicho estudio son reveladores. Se encuestó a cerca de cinco mil mujeres de 15 años o más pertenecientes a los municipios que cuentan con Alerta de Violencia de Género (AVG) como son Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, y Jocotepec; teniendo como resultado que el 71.7% de las mujeres encuestadas se sienten inseguras al caminar por su colonia debido a la falta de vigilancia policiaca, a la presencia de pandillas, a la ausencia de alumbrado público, y a las múltiples historias de violencia en su colonia<sup>8</sup>. Así mismo, el 46.5% de las mujeres han manifestado que el acoso es algo común en su colonia, y que las principales formas de acoso a las que se ven expuestas las mujeres son miradas lascivas, silbidos, y piropos suaves que no hacen alusión al cuerpo ni al acto sexual.

Sin embargo, en el lapso de 12 meses anterior a la encuesta, el 19.2% de las mujeres encuestadas manifestaron haber recibido piropos agresivos con alusión al cuerpo o al acto sexual, 12.7% tuvieron experiencias de acercamientos intimidantes, 8.6% fueron

---

<sup>5</sup> Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2021

<sup>6</sup> CEDAW, recomendaciones al 9no informe de México, 2018.

<sup>7</sup> Ver: [Informe de Resultados Estudio sobre Incidencia de Violencia contra las Mujeres Jalisco.pdf](#). Ver también: Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), INEGI, 2016.

<sup>8</sup> [Informe de Resultados Estudio sobre Incidencia de Violencia contra las Mujeres Jalisco.pdf](#) p. 11

víctimas de tocamientos en senos, vulva o trasero, y el 13.3% sufrieron presión de genitales contra su cuerpo. Así mismo, 12% de las mujeres encuestadas fueron perseguidas en la calle, 11.8% fueron víctimas de exhibicionismo, y el 1.3% fueron víctimas de violación dentro de su colonia<sup>9</sup>.

En este mismo sentido, los lugares más peligrosos para las mujeres dentro de su entorno próximo resultan la calle, y el transporte público. De hecho, cerca del 90% de situaciones de acoso como las mencionadas anteriormente, según las propias entrevistadas, sucedieron dentro de dichos espacios. Ello da cuenta de la inseguridad generalizada a la que se enfrentan las mujeres al salir de casa por cualquier motivo. Además, un alto porcentaje de las encuestadas (86.7%) no solicitaron apoyo policial al sufrir alguna situación de acoso, lo cual también indica el bajo grado de confianza de las mujeres víctimas en las instituciones responsables de su seguridad<sup>10</sup>.

En este mismo sentido, las encuestadas mencionaron que el trato a las mujeres en sus colonias es muy malo (4.7%), malo (19.1%), y regular (25.1%). Dentro de las principales causas para dicho trato señalaron el machismo, las faltas de respeto hacia ellas, y la violencia intrafamiliar. Así, tan sólo un 9.8% de las encuestadas señaló que la violencia intrafamiliar no es común en su colonia. Siguiendo esta línea, los lugares considerados más peligrosos para las mujeres son su propia casa (47.7%), y las calles (33.6%). Así mismo, el tipo de vejaciones más comunes contra las mujeres son los golpes/empujones (29.6%), y la violencia verbal (40.7%)<sup>11</sup>.

Estos datos coinciden con los que se desprenden a nivel nacional. En 2016, según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del INEGI, el 66.1% de las mujeres mayores de 15 años, habían sufrido violencia emocional, física, económica, sexual, o discriminación en al menos un ámbito de su vida incluyendo trabajo, casa, escuela, entre otros<sup>12</sup>. Al momento de la encuesta, la media nacional de prevalencia de violencia contra la mujer era de 66.1%. Jalisco superó esa media con un 74.1%, posicionándose como uno de los Estados con mayor porcentaje de prevalencia de violencia por razón de género junto con la Ciudad de México, el Estado de México, Aguascalientes y Querétaro<sup>13</sup>.

Aunado a lo anterior, es necesario hacer énfasis en los espacios físicos en los cuales se dan a cabo situaciones de violencia por razón de género. De las situaciones como ofensas,

---

<sup>9</sup> Ídem, p.22

<sup>10</sup> Ídem p.25

<sup>11</sup> Ídem, p.29

<sup>12</sup> INEGI, 2016 [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf) p.8

<sup>13</sup> INEGI, 2016 p.10

humillaciones, privación de objetos personales, impedimento para estudiar o trabajar, enajenamiento de propiedades, amenaza propia o de personas cercanas a la víctima, privación de la libertad, robo o uso de su dinero sin consentimiento, vejaciones físicas (incluyendo empujones, puñetazos, jalones, pellizcos, bofetadas), todas sucedieron con mayor frecuencia en casa de las entrevistadas<sup>14</sup>.

Ante dicha situación, es por lo que se han establecido Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para atender a las usuarias mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas, hijos y víctimas indirectas, de manera multidisciplinaria por distintas instituciones, a fin de que accedan a servicios jurídicos, psicológicos, de trabajo social, periciales, médicos y en general aquellos que permitan acceder a la justicia y vivir una vida libre de violencia. Sin embargo, habrá diversas necesidades que no se encuentren en la competencia de dichas instituciones y/o necesidades que se requieran resolver de manera urgente mientras que las usuarias realizan sus procesos y buscan alternativas para salir de su ciclo de violencia de manera inmediata. Estas circunstancias pueden consistir en necesidades básicas que de solventarlas ayudarán a dignificar a las víctimas y a solventar su estado de vulnerabilidad como alimentación, vestimenta, calzado, hospedaje mientras se encuentra una red de apoyo segura en donde se pueda resguardar de su agresor, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que en los lineamientos propuestos en el presente documento sean consideradas las características de la violencia que enfrentan las mujeres en Jalisco, a fin de que la atención integral que se brinde en los Centros de Justicia para la Mujeres coadyuve a proteger a las usuarias de manera efectiva según sus propias necesidades, les brinde el acceso a la justicia, y ayude a romper los ciclos de violencia.

## CAPÍTULO PRIMERO OBJETIVOS Y ALCANCES

### 1.1. Alcances en la definición del problema público

La violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres es una de las más graves, severas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos. Según datos de la ONU Mujeres, globalmente 87 mil mujeres y niñas son asesinadas cada año. México está dentro de los 25 países con tasas más altas de feminicidio del mundo. Se estima que 11 mujeres al día son asesinadas de manera violenta.<sup>15</sup>

<sup>14</sup> [Informe de Resultados Estudio sobre Incidencia de Violencia contra las Mujeres Jalisco.pdf](#) págs. 34-51.

<sup>15</sup> <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Imagenes/Publicaciones/2021/FichasPeriodistasSpotlight%20Feminicidio%20en%20cifras.jpg>

De igual forma, para el caso de Jalisco, la violencia en razón de género representa una problemática urgente de atender. Entre los esfuerzos más recientes por erradicar la violencia contra las mujeres el Estado cuenta con dos mecanismos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), una implementada en febrero del 2016 en ocho municipios: Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlajomulco, Tlaquepaque, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca, y la otra en el ámbito federal establecida en noviembre del 2018.

Sin embargo, tras la pandemia la violencia en razón de género se agravó, especialmente en términos de violencia familiar: el 2018 se cerró con 8,850 denuncias por violencia familiar, y el 2019 con 11,053. En el 2020 se recibieron 11,891, en 2021 se contabilizaron 12,485 denuncias y tan solo de enero a mayo del 2022 se han recibido 4,985 denuncias por violencia familiar<sup>16</sup>.

De igual forma, las llamadas al 911 por situaciones de violencia de género han presentado una tendencia al alza en los últimos tres años; en el 2020 se recibieron 31,095 llamadas por violencia familiar, 23,665 llamadas por violencia de pareja y 13,935 llamadas por violencia contra la mujeres. Para el 2021 se notó que la categoría que más aumentó fue la violencia familiar con 38,089 llamadas, seguida de violencia en pareja con 30,934 llamadas, posteriormente violencia contra la mujer con 16,804 llamadas. Finalmente, de enero a mayo del presente año la violencia familiar sigue encabezando el máximo número de llamadas con 14,275, le sigue violencia de pareja con 13,360, por último violencia contra la mujer con 7,382 llamadas.

Así mismo, se ha observado un incremento en las medidas de protección emitidas para mujeres en situación de violencia por razón de género. En el 2020 se emitieron 17,473, al cierre del 2021 se emitieron 21,644, mientras que al cierre de marzo del 2022 se han emitido 6,361 medidas de protección. De igual forma, la emisión de órdenes de protección ha crecido 10 veces más en los últimos tres años; en el 2020 se emitieron 198, el 2021 cerró con 356 órdenes, y para mayo del 2022 se han emitido 61 órdenes.

Finalmente, de 2017 a 2018 los homicidios dolosos de mujeres crecieron 84%, el 2019 fue el año con un máximo registro de homicidios, 219 en total. Para mayo del año actual se han registrado 49 homicidios.

Dado el contexto violento presente, el Estado tiene la obligación de garantizar la prevención, investigación, sanción y reparación de los derechos humanos, los cuales se ven vulnerados por los diversos tipos de violencia. Por ello, a través de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), se pretende promover el acceso de las mujeres a la

---

<sup>16</sup> Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) señalados en el Reporte Semanal Código Violeta al 20 de mayo, de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (2022)

justicia, a su protección integral y a su seguridad. Los CJM son espacios que concentran servicios integrales, los cuales consideran las necesidades de las mujeres, siendo espacios que ofrecen un ambiente seguro y confiable que evita revictimizar a las mujeres, sus hijas e hijos.

Respecto al nivel de incidencia delictiva en delitos cometidos en razón de género contra las mujeres, de conformidad al "Informe sobre violencia contra las mujeres, incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911" del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2022<sup>17</sup>, se señalan los siguientes datos relevantes:

- De enero a junio del 2022, en Jalisco se han contabilizado 17 presuntos delitos de feminicidio, ocupando con ello el 9no lugar a nivel nacional con más casos en lo que va del año<sup>18</sup>.
- De 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios, Zapopan ocupa el lugar 34; Guadalajara, Mezquitic y Puerto Vallarta los lugares 69, 70 y 71 respectivamente.<sup>19</sup>
- Respecto al delito de homicidio doloso, en Jalisco, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio del presente año, se registraron 81 mujeres víctimas de este delito; lo que coloca a Jalisco en el 6to lugar a nivel nacional.<sup>20</sup>
- Del delito de homicidio culposo con mujeres víctimas, en Jalisco, en este periodo se tiene un registro de 137 casos, ocupando así el segundo lugar a nivel nacional.
- Del delito de lesiones dolosas, de enero a junio del 2022, se registraron 2,186 mujeres víctimas del citado delito.<sup>21</sup>
- Respecto al delito de lesiones culposas, se registraron 618 casos de mujeres víctimas.<sup>22</sup>
- En este mismo periodo, correspondiente a los delitos de violencia familiar, se registraron 6,549 casos.<sup>23</sup>
- 241 casos de violación contra mujeres.<sup>24</sup>

---

<sup>17</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2022) Información sobre violencia contra las mujeres. <https://drive.google.com/file/d/1ZY11cpOfriNFGxGWJjUEqeMhevqrKn4/view>

<sup>18</sup> *Ídem* p.17

<sup>19</sup> *Ídem* p.22

<sup>20</sup> *Ídem* p.27

<sup>21</sup> *Ídem* p.37

<sup>22</sup> *Ídem* p.42

<sup>23</sup> *Ídem* p.76

<sup>24</sup> *Ídem* p.87

- Se realizaron 10,088 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres; 181 llamadas relacionadas con incidentes de abuso sexual y 207 relacionadas con acoso u hostigamiento sexual.<sup>25</sup>

## 1.2. Descripción sociodemográfica de cada CJM.

Los Centros de Justicia para las Mujeres consideran como población objetivo a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos que acuden a estos en búsqueda de atención, apoyo, acompañamiento y servicios integrales. Cada CJM tiene una población de referencia diferente de acuerdo a la región en que se encuentra, la cual se describe a continuación:

- CJM Guadalajara: se encuentra en la región Centro del Estado de Jalisco, en donde hay un total de 5,284,601 habitantes, de los cuales 2,693,782 son mujeres.<sup>26</sup> En este centro se atiende mujeres de los municipios aledaños, principalmente Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, entre otros.
- CJM Colotlán: perteneciente a la región norte del estado, en la cual hay una población total de 83,107 habitantes, de los cuales 40,431 son mujeres.<sup>27</sup> En este Centro de Justicia se ofrecen servicios integrales a mujeres de los municipios aledaños, como son Bolaños, Chimaltitán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche, Villa Guerrero.
- CJM Puerto Vallarta: ubicado en la región Costa Sierra Occidental, cuenta con una población total de 349,326 habitantes, de las cuales 174,485 son mujeres<sup>28</sup>. En este CJM se atienden mujeres de los municipios aledaños, entre ellos: Atenguillo, Cabo Corriente, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende.

## 1.3. Población objetivo

La población objetivo ha sido definida considerando las regiones donde se cuenta con Centro de Justicia para las Mujeres (CJM). Actualmente se cuenta con tres CJM operando en los municipios de Guadalajara, en Puerto Vallarta y en Colotlán. Estos centros atienden mujeres de la región en el que se encuentran y de municipios aledaños. Así la población potencial obedece a la cantidad de mujeres en cada una de las regiones donde hay un CJM.

---

<sup>25</sup> *Idem* p.94

<sup>26</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (2021). Cuadernillos municipales. Disponible en: [https://ieeg.gob.mx/ns/?page\\_id=21707](https://ieeg.gob.mx/ns/?page_id=21707)

<sup>27</sup> *idem*

<sup>28</sup> *idem*

En la región Norte, donde se encuentra el CJM con sede en Colotlán, hay un total de 42,676 mujeres. En la región Costa Sierra Occidental, donde se encuentra el CJM con sede en Puerto Vallarta, hay 174,485 mujeres, y finalmente la región con mayor cantidad de mujeres es la región Centro, donde se ubica el CJM con sede en Guadalajara con 2,910,943 mujeres. Dado lo anterior, se estima que la población potencial es de 2,910,943 mujeres. Sin embargo, de conformidad con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) se estima que el 74.1% de las mujeres en Jalisco ha sufrido algún tipo o modalidad de violencia a lo largo de sus vidas. Con base en estas estimaciones, se puede decir que aproximadamente 2,157,009 de mujeres, adolescentes, y niñas pertenecientes a las regiones donde se encuentran los Centros de Justicia para las Mujeres han experimentado alguna situación de violencia.

Así mismo, de acuerdo con datos del expediente electrónico en Guadalajara se atendieron 16,181 usuarias y en Puerto Vallarta 1,433 usuarias, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021. A partir de los servicios de atención brindados entre ambos CJM, se estima que la población objetivo es de 17,614 mujeres. Es decir, las mujeres a las que pretendemos asistir a través de los presentes lineamientos.

Cabe mencionar que por el momento no se consideró dentro de la población potencial a las usuarias atendidas en el Centro de Justicia para las Mujeres en Colotlán, ya que el pasado 7 de julio del año actual se inauguró dicho CJM, por lo que debido al reciente inicio de operaciones para el 31 de julio del 2022; no se cuenta aún con información del expediente electrónico.

Los presentes lineamientos fundamentan el ejercicio del gasto necesario para cubrir las necesidades complementarias de las usuarias de los CJM, dado que la Red CJM tiene por objeto coordinar y fortalecer programática, presupuestal y normativamente a los CJM como instalaciones para la atención integral y para la procuración e impartición de justicia de mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos.

#### **1.4. Objetivo General**

Con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la atención integral a mujeres víctimas de violencia por razón de género, así como de sus hijas e hijos, de conformidad con las características, principios, y niveles establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias del Estado de Jalisco, y la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres; los presentes lineamientos tienen el objetivo de establecer las disposiciones de programación, ejercicio

y seguimiento de las acciones encaminadas a solventar las necesidades complementarias a la atención que se brinda en los Centros de Justicia para las Mujeres víctimas de violencia, que se requieran resolver de manera urgente mientras que las usuarias realizan sus procesos y buscan alternativas para salir de su ciclo de violencia de manera inmediata.

Así mismo, se buscará que las víctimas, sus hijas, e hijos sean el centro de la operatividad de los Centros de Justicia para las Mujeres. La Red de Centros de Justicia para las Mujeres se rige por los siguientes principios y valores: empatía, trato digno, igualdad, libertad, autonomía, dignidad, responsabilidad, no discriminación, no revictimización, confidencialidad, debida diligencia, máxima protección, y rendición de cuentas. Además, la atención otorgada es gratuita, integral, especializada, efectiva, legal, empática, y exigible con el fin de dotar a las mujeres de herramientas para romper el ciclo de violencia.

#### 1.5. Objetivos Específicos

- Contribuir a la restitución de los derechos humanos vulnerados para las mujeres víctimas de violencia, mediante el acceso a la protección integral y el acceso a la justicia con perspectiva de género.
- Coordinar las acciones que garanticen a las usuarias de los CJM el derecho a la atención integral especializada.
- Resolver necesidades básicas que dignifiquen el estado de vulnerabilidad en el que se encuentre la usuaria, como alimentación, vestimenta y calzado, medicamentos, insumos de aseo personal, trámites de documentos oficiales o notariales, transportación, hospedaje; entre otras necesidades, mientras que logra su empoderamiento, o se localiza una red de apoyo segura en donde se pueda resguardar de su agresor y/o mientras se define la modificación a su plan de vida y seguridad.

#### 1.6. Descripción básica de las acciones:

I. Nombre: Lineamientos para la atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2022.

II. Derechos Humanos: acceso de las mujeres, adolescentes y niñez a una vida libre de violencia.

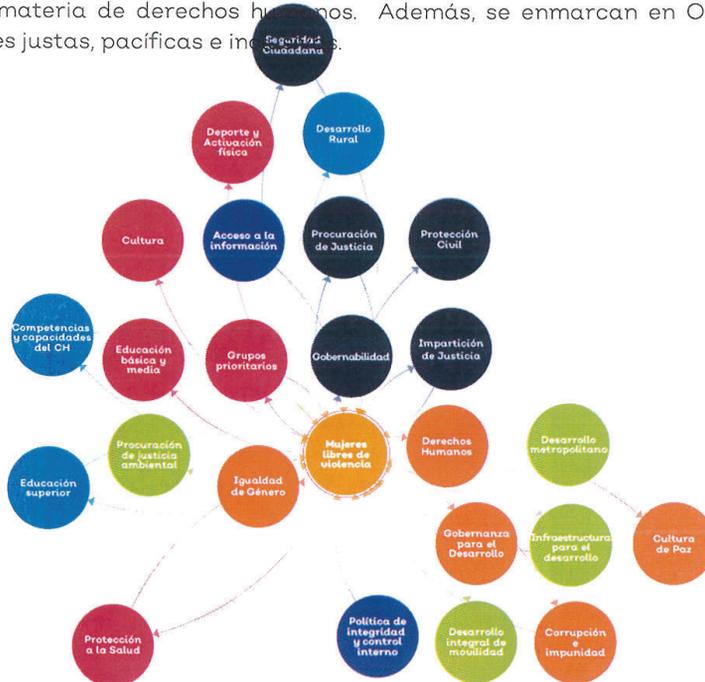
III. Eje: Seguridad ciudadana, justicia y estado de derecho.

IV. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024: se alinea con el Anexo Especial "Mujeres Libres de Violencia" que tiene como objetivo la

generación de condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia de las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan el Estado de Jalisco, a partir del trabajo conjunto, coordinado y articulado de todas las dependencias estatales involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la AVGM.

Así mismo, los lineamientos se enmarcan con el **Objetivo Sectorial** del Anexo Especial Mujeres Libres de Violencia previamente mencionado que es: Generar las condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia de todas las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan el estado de Jalisco, a través del trabajo conjunto, coordinado y articulado de todas las dependencias de gobierno involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

De igual manera el resultado específico al que los presentes lineamientos coadyuvan es el T.E.G.1. Las instancias encargadas de la atención integral y especializada en las mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género trabajan de manera articulada, efectiva, homologada y cumpliendo con los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos. Además, se enmarcan en ODS 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.



Fuente: Elaboración propia

V. Entidad responsable: Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

• Unidad Ejecutora de Gasto: 096 Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

• Unidades Operativas:

Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia  
Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Guadalajara  
Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Puerto Vallarta  
Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Colotlán.

VI. Información programática presupuestal:

- Tipo de programa: Acciones complementarias.
- Presupuesto autorizado: \$ 4,000, 000.00 sujeto a disponibilidad presupuestal
- Clave presupuestal: 39 096 00926 842 G2
- Partida Presupuestal: 4154 "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas". Sin embargo, internamente se hará la dispersión a través de la partida 4413 "Ayuda para la asistencia social extraordinaria"
- Programa Presupuestario: 842 "Administración y fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres".
- Componente: (G2) Programa Anual Estratégico de Trabajo ejecutado de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres.
- Tipo de Programa: social

## CAPÍTULO SEGUNDO

### MECANISMO PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE NECESIDADES COMPLEMENTARIAS PARA DE LAS USUARIAS DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES

2.1. Requisitos y criterios de elegibilidad de usuarias de los lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias

Para ser usuaria de los lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser mayor de edad, y usuaria del Centro de Justicia para las Mujeres correspondiente, de conformidad al Reglamento Interno de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres y/o los protocolos de atención a mujeres víctimas de

violencia por razón de género publicados por la CONAVIM, con expediente abierto en dicho Centro. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, la usuaria se encuentre imposibilitada a recibir el apoyo, autorizará a una persona o institución para que lo haga en su lugar.

2.1.2. En caso de ser menor de 18 años, podrá ser usuaria de los lineamientos presentes, pero se entregarán los recursos a la persona o institución que legalmente se encuentre a su cargo.

2.1.3. Emitirse a su favor, un estudio socioeconómico con enfoque interseccional e intercultural, que en caso de que se identifique una mayor necesidad económica, podrá aplicarse, con la valoración por parte de la Coordinación de Servicios de Trabajo Social del CJM, en el que se acredite el estado de necesidad económica, vulnerabilidad y/o situación de riesgo que justifique que la usuaria víctima de violencia, requiere cubrir necesidades complementarias a los servicios que se prestan en el CJM, así como la determinación del tipo, cantidad y temporalidad de recursos o servicios con que debe suministrarse, con visto bueno de la Jefatura de Servicios Integrales, y una vez obtenido vía correo electrónico el visto bueno de la Jefatura de Recursos Financieros respecto de la suficiencia presupuestal, deberá ser autorizada por la Directora del Centro de Justicia para las Mujeres y/o su Encargada, en el que se describa la o las necesidades a cubrir, que pueden consistir en:

- Menaje básico indispensable que permita a la usuaria mejorar sus necesidades básicas en su vivienda y persona, para salir del ciclo de violencia.
- Enseres de uso personal, que puede incluir medicina, despensa, o vales de despensa, o kit de higiene personal que incluye shampoo, jabón corporal, crema, cepillo y pasta de dientes. Si la usuaria lo requiere para sus hijas e hijos, pañales, talco, y leche en polvo.
- Vestimenta y/o calzado.
- Útiles escolares.
- Recurso económico para transporte o servicio de transporte a partir de convenios de colaboración.
- Recurso económico para gasolina o vales de gasolina.
- Pago de los requisitos para los trámites necesarios, por ejemplo actas de registro civil o público, servicios notariales, edictos, fotocopias, y documentación necesaria que devenga de los servicios utilizados por la usuaria en los CJM.

- Servicios de telefonía personal que incluye dar tiempo aire o dotar a la usuaria de un teléfono celular
- Recurso para hospedaje o servicio de hospedaje a partir de convenios de colaboración.
- Renta de vivienda de transición por hasta tres meses que no rebase los \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 m.n. mensuales, para víctimas que hayan tenido que salir del espacio compartido con el agresor.
- Pago de estudios o servicios médicos que después de haber sido gestionados con instancias públicas de salud, se determine que las mismas no pueden cubrir el servicio.
- Y otras necesidades previamente valoradas de conformidad al referido estudio socioeconómico y a la ruta de atención personalizada de cada usuaria que por la naturaleza de la problemática asociada con la violencia en razón de género no fuera posible precisar al momento de la elaboración de los presentes lineamientos.

A excepción de la renta para vivienda, las demás necesidades a cubrir no deberán exceder de un total de \$20,000 pesos en su totalidad, por usuaria (incluyendo sus hijas, hijos y víctimas indirectas). En caso de que las necesidades excedan de los \$20,000 pesos, se someterá a la valoración de la Coordinadora General de la Red de CJM en conjunto con la Directora de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia y la Directora Administradora y Contable, a fin de analizar con base en el estudio socioeconómico señalado anteriormente:

- I. Las condiciones de interseccionalidad de la mujer víctima de violencia, sus hijas, hijos y víctimas indirectas, a fin de valorar la situación particular y sus dimensiones de identidad, género, raza, etnia, discapacidad.
- II. La suficiencia presupuestal para otorgar el monto excedente.

## 2.2. Tipos de servicios o bienes otorgados a partir de los lineamientos:

Una vez realizada la valoración y determinación de la necesidad, se podrá suministrar a la usuaria lo siguiente:

2.2.1. **Económico.** La usuaria recibirá una cantidad económica a fondo perdido, a fin de solventar la necesidad previamente valorada y autorizada por la Directora del CJM conforme al punto 2.1.3, para lo cual se deberá especificar la finalidad que tendrá dicha acción, misma que deberá ser recibida conforme al punto 2.4.3.

2.2.2. En especie. La usuaria será beneficiada con la entrega en especie de las necesidades descritas en el punto 2.1.3.

2.3. Su ejecución estará a cargo de las Direcciones de los Centros de Justicia para las Mujeres, así como las Jefaturas de Servicios Integrales de cada Centro, siempre y cuando se emita el estudio socioeconómico a que se refiere el punto 2.1.3.

#### 2.4. Derechos y Obligaciones

2.4.1 Las usuarias de los lineamientos tendrán derecho a recibir los recursos propios del mismo en la temporalidad, cantidad o especie establecida en el punto 2.1.3. y a recibir el acompañamiento o asesoría necesaria para hacer uso de los mismos.

2.4.2 Las usuarias tienen la obligación de destinar los recursos del programa otorgados a los fines o necesidades establecidas en el estudio socioeconómico emitido conforme al punto 2.1.3, así como dejar constancia de haberlo recibido.

2.4.3. La usuaria del programa dejará constancia por escrito de haber recibido los recursos con la descripción detallada de los mismos, ya sean económicos o en especie (señalando nombre, firma, fecha, hora y número de expediente electrónico que tiene abierto en el CJM), así como carta bajo protesta de decir verdad de que lo utilizará para los fines establecidos en el estudio socioeconómico señalado.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA OPERACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO

#### 3.1. Del ejercicio y comprobación del gasto.

Para la entrega de los recursos de los presentes lineamientos, la Red CJM deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, de manera mensual, lo siguiente:

1. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación de los lineamientos, firmado por la Coordinadora General de la Red CJM, que deberá contener lo siguiente:
  - Nombre de los lineamientos;
  - Monto correspondiente a la ministración solicitada;

- Clave presupuestal que cuente con suficiencia
  - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
2. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- CFDI por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos de los lineamientos, firmado por la Titular de la Red CJM y la Directora Administrativa y Contable.
  - Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
3. Copia de los "Lineamientos de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022".

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos de los lineamientos.

#### COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SHP

El OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres deberá comprobar mediante oficio, a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, a través de la entrega del listado final de usuarias (con la debida protección de datos personales al tratarse de mujeres víctimas de violencia), debidamente firmado por la titular de la Red CJM, la Directora Administrativa y Contable y la Directora de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia. El citado oficio deberá contener además los siguientes puntos:

- Nombre de los lineamientos,
- Monto correspondiente de la (s) ministración (es) solicitada (s), y
- Periodo del pago.

El OPD conservará una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes de las usuarias de los lineamientos. Así mismo, a partir de dichos expedientes se generará una lista de usuarias de los lineamientos con medidas estrictas de protección de datos dada la naturaleza de las usuarias en los CJM.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a los lineamientos, la Red CJM reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública, al final del ejercicio anual.

#### CAPÍTULO CUARTO MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

##### 4.1. Indicadores de seguimiento

La Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia deberá elaborar una Matriz de Indicadores de Resultados por cada Dirección de CJM, en la cual se integren las acciones que tienen a su cargo y los indicadores que permitan valorar el resultado en la ejecución de los presentes lineamientos.

##### 4.2. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación

Los avances de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados podrán ser consultados en la página oficial de la Red CJM.

Así mismo, cada una de las áreas encargadas de realizar las acciones deberá elaborar un informe final anual donde se incluyan las actividades a su cargo, el ejercicio del presupuesto, y en los casos donde sea necesario, incluir una justificación de las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

##### 4.3. Transparencia

La difusión oportuna de información sobre la ejecución de las acciones y el ejercicio de los recursos se llevará a cabo con apego a la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*; la *Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios*; así como la *Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios*.

##### 4.4. Rendición de cuentas

El ejercicio de los recursos de las acciones previamente mencionadas, implica el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal (APE), por ello el gasto estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido las acciones serán auditadas por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Así lo acordó la Red de Centros de Justicia para las Mujeres

Guadalajara, Jalisco a 09 de Septiembre de 2022



BEATRIZ ADRIANA HERNÁNDEZ SUÁSTEGUI  
Coordinadora General del OPD Red de  
Centros de Justicia para las Mujeres



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial          | \$207.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$620.00   |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$959.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**A t e n t a m e n t e**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

SÁBADO 8 DE OCTUBRE DE 2022  
NÚMERO 26. SECCIÓN IV  
TOMO CDV

**LINEAMIENTOS** de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

**Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)